

	<b>AUTO INICIO DE TRAMITE</b>	<b>Código:</b> F-CAM-102
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 18 Jul 16

PCA -00153-24

No. 038

Neiva, 18 de abril de 2024

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019 y 466 de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 2023-E 20154 del 16 de noviembre de 2023, la persona natural ROCIO QUIMBAYA CLEVES, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.023 expedida en Rivera - Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 21894 2023-S del 19 de diciembre de 2023, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2024-E 1665 del 19 de enero de 2024, el usuario allego soporte de pago por servicios de evaluación.

Que mediante radicado No. 6044 2024-S del 01 de marzo de 2024, se requirió información.

Mediante radicado 2024-E 6668 del 04 de marzo de 2024 y VITAL No. 3100002655902324001, la persona natural ROCIO QUIMBAYA CELVES, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.023 expedida en Rivera Huila, con dirección de notificación calle 4 No. 9 – 15, teléfono de contacto 3102259772 y correo electrónico [g.a.valenzuela@hotmail.com](mailto:g.a.valenzuela@hotmail.com), en calidad de propietaria, solicito ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Rio Frio, para ser destinada a uso agrícola, en beneficio del predio Finca San Alejo con matrícula inmobiliaria No. 200-243498, ubicado en la vereda Piravante, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.

El usuario mediante radicado CAM No. 2024-E 11194 del 16 de abril de 2024, el usuario allego información y documentación complementaria para el permiso.

	<b>AUTO INICIO DE TRAMITE</b>	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona natural ROCIO QUIMBAYA CLEVES, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.023 expedida en Rivera – Huila.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio al trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Rio Frio, para ser destinada a uso agrícola, en beneficio del predio Finca San Alejo con matricula inmobiliaria No. 200-243498, ubicado en la vereda Piravante, jurisdicción del municipio de Campoalegre Huila en el departamento del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el presente auto a la persona natural ROCIO QUIMBAYA CLEVES, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.023 expedida en Rivera – Huila, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

**ARTICULO TERCERO.** - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
 Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN  
 Revisó: Luis Ferney Tovar – Profesional Universitario  
 Expediente: PCA -00153-24